

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndoles de su derecho a recurrirla en apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos los autos a disposición de las partes en esta Secretaría, haciéndoles saber que el recurso deberá ser formalizado ante este Juzgado mediante escrito durante ese plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación conforme establece el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mircea Andrei Ciopel y doña Simona Elena Avornicului, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/35.898/08)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.070 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en parte dispositiva dice:

Condeno a don Francisco Javier Aguilar Vijueta, como autor de una falta contra el patrimonio del artículo 623.4 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 3 euros de conformidad con lo establecido en el fundamento tercero de esta resolución. El denunciado deberá indemnizar en concepto de responsabilidad civil en el importe de 1 euro al denunciante. El condenado deberá abonar las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Francisco Javier Aguilar Vijueta, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/35.892/08)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado instrucción número 18 de los de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en juicio de faltas número 693 de 2008-J, seguido ante este órgano judicial por una falta de coacciones, se hace público por medio del presente edicto el contenido de la parte dispositiva de la sentencia de fecha 15 de julio de 2008 recaída

en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Fernando Jesús Ramos Bermúdez de una falta de coacciones, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de notificación de sentencia a don Fernando Jesús Ramos Bermúdez, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 28 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/35.935/08)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado instrucción número 18 de los de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid en juicio de faltas número 1.446 de 2008-M, seguido ante este órgano judicial por una falta de estafa, se hace público por medio del presente edicto el contenido de la parte dispositiva de la sentencia de fecha 1 de julio de 2008 recaída en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Absuelvo libremente a don Francisco Molina Sosa de la falta por la que ha sido denunciado en el presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado, sirviendo de notificación de sentencia a don Francisco Molina Sosa, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 28 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/35.940/08)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado instrucción número 18 de los de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en juicio de faltas número 1.153 de 2008-J, seguido ante este órgano judicial por una falta de coacciones y amenazas, se hace público por medio del

presente edicto el contenido del auto, cuyo tenor literal es el siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones y, en su caso, el archivo de las mismas, notificándose la presente resolución al señor fiscal y al perjudicado, haciéndoles constar que cabe recurso de reforma y subsidiario de apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Se suspende el señalamiento del día 27 de enero de 2009 y notifíquese la presente al denunciante por edictos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de notificación de auto a don Solimán Ben Omar, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 17 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/35.946/08)

JUZGADO NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Don José Miguel Herranz Romero, secretario judicial del Juzgado de instrucción número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de instrucción se siguen las diligencias previas número 4.735 de 2007, por un delito de trato degradante del artículo 173.1 del Código Penal, en las que se ha acordado la apertura de juicio oral contra el acusado don José Ignacio de Alarcón Elorrieta, con documento nacional de identidad número 50704029-T, nacido en Madrid el 14 de enero de 1964, hijo de José y María Cruz, habiéndose acordado la citación del mismo por diversos medios, no habiendo comparecido el citado, por lo cual se ha dictado resolución con el particular siguiente:

Procédase a la citación del acusado don José Ignacio de Alarcón Elorrieta a través de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado por términos de diez días, a fin de que comparezca en este Juzgado en el plazo de diez días, de diez a trece horas, a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con el apercibimiento de que de no comparecer se podrá acordar su detención.

Y para que sirva el presente edicto de citación en forma a don José Ignacio de Alarcón Elorrieta, expido el presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en Madrid, a 26 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/36.402/08)

JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Sanz Escorihuela, secretaria del Juzgado de instrucción número 29 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 921 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

De conformidad con el pronunciamiento hecho en la sentencia dictada “in voce”, debo absolver y absuelvo libremente y con todos los pronunciamientos favorables a doña Casilda San Juan Larín de los hechos denunciados en las presentes actuaciones, declarándose de oficio las costas procesales, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Casilda San Juan Larín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 21 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/35.818/08)

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña María Redondo Vergara, secretaria del Juzgado de instrucción número 31 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 722 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 141 de 2008

En Madrid, a 3 de abril de 2008.—Vistos por mí, don Antonio Serrano Arnal y Domper, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 31 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 722 de 2008, en los que han sido partes: el señor fiscal; como denunciante, doña Ana María Moral Prada, y como perjudicado, “El Corte Inglés”, no habiendo comparecido el denunciado, don Miguel Ángel Rodríguez, que estaba citado en forma legal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Miguel Ángel Rodríguez, como autor penalmente responsable de una falta contra el patrimonio prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de multa de un mes, a razón de 3 euros diarios, debiendo proceder a su abono una vez agotado el plazo referido, firme la resolución y requerido para ello, sin perjuicio de su abono previo al transcurso de dicho plazo, en su defecto, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 53 del Código Penal, quedará sujeto a responsabilidad personal subsidiaria, y costas del procedimiento.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Miguel Rodríguez

Mercedes y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID expido la presente en Madrid, a 25 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/35.869/08)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en juicio de faltas número 1.665 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Jesús José Martín Charles Burro, como autor responsable de una falta de vejación injusta, a la pena de veinte días de multa, con una cuota diaria de 8 euros, y ello imponiéndoles las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Adileisy Soto Torres, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/35.866/08)

JUZGADO NÚMERO 1 DE VALLADOLID

EDICTO

Doña Emilia Cañadas Alcantud, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 35 de 2008 se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo copiados literalmente dicen:

Sentencia número 232 de 2008

En Valladolid, a 1 de diciembre de 2008.—Don José María Crespo de Pablo, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Valladolid, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas seguida por una falta contra el patrimonio, contra don Marius Daniel Dan, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal.

Fallo

El magistrado-juez de instrucción, por la autoridad que le confiere la Constitución Española, ha decidido absolver a don Marius Daniel Dan de la falta de la que venía siendo acusado, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a don Marius Daniel Dan, actualmente en para-

dero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Valladolid, a 1 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/35.867/08)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 47 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que dice:

Sentencia

En Alcobendas, a 31 de enero de 2008.—Vistos por mí, ilustrísima señora doña Esperanza de Ancos Benavente, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas inmediato, seguidos en este Juzgado con el número 47 de 2008, sobre una presunta falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal en representación de la acción pública, contra doña Marcela Ciuciu, con pasaporte número 12.084.603, y don Ghorghé Dan Ciucci, con pasaporte número 12.084.620, cuyas demás circunstancias ya constan suficientemente acreditadas en las actuaciones, y el establecimiento “Decathlon”, en calidad de perjudicado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Marcela Ciuciu, con pasaporte número 12.084.603, y don Ghorghé Dan Ciucci, con pasaporte número 12.084.620, como autores de una falta de hurto del artículo 623 del Código Penal, ya calificada, a la pena de multa de un mes, a razón de 6 euros por día (en total, 180 euros para cada uno de los condenados), quedando sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrán cumplir en régimen de localización permanente o, en su caso, de trabajos en beneficio de la comunidad, además del pago de las costas.

La multa se hará efectiva, una vez firme la sentencia, mediante un solo pago, debiendo comparecer a tal fin los penados el día que se les señale en fase de ejecución de sentencia a hacer efectivo el importe de las cuotas vencidas, sin que haya lugar a aplazamiento alguno, con el apercibimiento de que el incumplimiento de la obligación de pago dará lugar automáticamente a que se ejecute, al final del tiempo de duración de la pena, la privación de libertad prevista como responsabilidad personal subsidiaria en la parte dispositiva de esta sentencia, salvo justa causa apreciada por la juzgadora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, ante la Audiencia Pro-